



## Resolución de la Oficina de Administración N° 232 - 2019-ITP/OA

San Isidro, 13 AGO. 2019

### VISTOS:

El Memorando n.° 195-2019-ITP/DEDFO del 27 de junio de 2019; el Informe n.° 062-2019-ITP/DEDFO de fecha 24 de junio de 2019; el Memorando n.° 1697-2019-ITP/SG del 27 de junio de 2019; el Memorando n.° 3175-2019-ITP/OPPM del 01 de agosto de 2019; el Informe n.° 513-2019-ITP/OA-CONT del 02 de agosto de 2019; el Memorando n.° 2260-2019-ITP/SG del 07 de agosto de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando n.° 195-2019-ITP/DEDFO de fecha 27 de junio de 2019, doña Katia Leonor Samanamud Pinedo ex Directora de la DEDFO, solicita el reembolso de viáticos a favor de su persona, para cubrir los gastos adicionales por servicio de movilidad, que realizara en la visita de campo a las instalaciones de la sede Quebrada Verde del CITE acuícola UPCH con la finalidad de verificar la infraestructura y equipamiento vinculados con las actividades técnicas del proyecto que propone el CITE, dicha visita se realizó a distintos distritos de la provincia de Talara, Región Piura, los días 17 y 18 de junio del presente año;

Que, mediante Memorando n.° 1697-2019-ITP/SG, del 27 de junio de 2019, la Secretaría General del ITP con proveído en Hoja de trámite dispone la revisión y análisis de la solicitud de reembolso de viáticos;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-ITP/SG, "Directiva para la compra de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del Instituto Tecnológico de la Producción";

Que, la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, además de



las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2° de Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que *"también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, mediante Informe n.° 513-2019-ITP/OA-CONT del 02 de agosto de 2019, el Responsable (s) de Contabilidad manifiesta que de acuerdo a la revisión de la documentación anexa a la solicitud de reembolso de viáticos, se verifica que los gastos realizados por Katia Samanamud Pinedo, se encuentran debidamente sustentados con comprobantes de pago autorizados por SUNAT por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); concluye informando haber verificado que la citada persona no tiene rendiciones de cuentas pendientes a la fecha; recomendando la emisión del acto administrativo que autoriza el reembolso de viáticos;

Que, mediante Memorando n.° 2260-2019-ITP/SG, del 07 de agosto de 2019, Secretaría General autoriza dar trámite a la solicitud de reembolso de viáticos;

Que, conforme se desprende del Memorando n.° 3175-2019-ITP/OPPM, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2019-ITP/SG, "Directiva para la compra de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del Instituto Tecnológico de la Producción"; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva n.° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos a favor de **KATIA LEONOR SAMANAMUD PINEDO** por el monto ascendente a **S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)** correspondiente a los gastos adicionales por servicio de movilidad, efectuados en la Comisión de Servicios realizada a distintos distritos de la provincia de Talara, Región Piura, los días 17 y 18 de junio del presente año; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que de acuerdo al ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Requerimiento	Meta Pptal.	F.F.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/
Memorando n.º 195-2019-ITP/DEDFO	72	R.O.	2487	2.3.2 1.2 9 9	250.00
					<b>S/ 250.00</b>



**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2019, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
CPC. FREDDY CHAUPIN SOSA  
Jefe de la Oficina de Administración